



S/Ref.º:

N/Ref.º: TMC/CGMF/je

Fecha: viernes, 04 de julio de 2014

Asunto: Nota aclaratoria colegiación

DESTINATARIO: **GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA «Gerencia»**

La Sentencia del Tribunal Constitucional 50/2013, de 28 de febrero, declara inconstitucional y nulo el inciso que se preveía en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales, en cuya virtud se eximía de la colegiación obligatoria a los empleados públicos, cuando ejerciesen su profesión por cuenta de la Administración, por considerar el Tribunal que es competencia exclusiva del Estado tanto el establecimiento de la colegiación obligatoria como las excepciones que afectan a los empleados públicos a la vista de los concretos intereses generales que pueden verse afectados.

En nuestras notas interiores de fechas 10/04/2014 y 14/04/2014 se comunicaba esta obligatoriedad en relación a todos los facultativos que realizasen actividad asistencial.

Procede ahora precisar que esta medida afecta también a todos los demás profesionales sanitarios, diplomados o grados (incluidos los especialistas internos residentes), de las profesiones cuyo ejercicio exija la colegiación obligatoria (farmacéuticos/as, enfermeros/as, matronas, fisioterapeutas...)

En consecuencia, es **requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones sanitarias, estar incorporado al colegio profesional correspondiente.**

Por lo expuesto anteriormente, todos los profesionales incluidos en las categorías afectadas, tienen la **obligación de aportar** la correspondiente justificación de estar incorporado al colegio correspondiente, tanto si son de nueva incorporación como si ya vienen prestando servicios en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Los profesionales de nueva incorporación, deberán presentar la acreditación de encontrarse colegiados, previamente al comienzo de su prestación de servicios.

Los profesionales que se encuentren en activo, están obligados igualmente a aportar, a la mayor brevedad, la justificación de que se encuentran integrados en el correspondiente colegio profesional.

La documentación requerida se entregará en el Servicio de Personal de la Gerencia en la que se preste servicios y se incorporará a su expediente administrativo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

**EI DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

*Tomás Mendoza Carnicero*